



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito
Juárez García”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

27 DE OCTUBRE DE 2006

No. 127

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

- ♦ ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE DICHA COMISIÓN 2
- ♦ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 21

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ ICA REICHMANN CRUZ MANCA, S.A. DE C.V. 27
- ♦ ICA REICHMANN SANTA FE, S.A. DE C.V. 28
- ♦ RESTAURANTE EL HUARACHE AZTECA, S.A. DE C.V. 29
- ♦ ALIANZ PETROLEUM, S. DE R.L. DE C.V. 29
- ♦ REFACCIONARIA IRIGOYEN MALDONADO, S. A. DE C. V. 29
- ♦ RAISIO CHEMICALS DE MEXICO, S.A. DE C.V. 30
- ♦ ECONAT, S.A. DE C.V. 31
- ♦ MAYOREO AUTOMOTRIZ CORDERO, S.A. DE C.V. 31
- ♦ CC. PERMISIONARIOS DE LA ORGANIZACIÓN DE TAXISTAS SAN MIGUEL TEOTONGO Y RAMALES RUTA 71 A. C., RUTA 71 32
- ♦ CONRADO ZUCKERMANN PONCE 33
- ♦ INMOBILIARIA LEGARIA, S.A. DE C.V. 33

Continúa en la Pág. 46

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE DICHA COMISIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se establece que la Comisión es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Asimismo combate toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.
2. Que en el artículo 7 de la Ley en comento, se establece que la Comisión se integrará con: La o el Presidente; el Consejo; las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno y el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
3. Que en ese sentido, se hace necesario adicionar nuevos órganos y crear áreas de apoyo, que coadyuven al cumplimiento de los fines institucionales de este Organismo, así también dotar a las ya existentes, de otras atribuciones reglamentarias para los citados efectos, de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el cuerpo del instrumento, que forma parte integral del presente Acuerdo.
4. Que de conformidad con lo que establece el artículo 20 fracción II de la Ley de la Materia, es facultad del Consejo aprobar el Reglamento Interno de esta Comisión, así como las reformas al mismo.
5. Que atento a lo dispuesto por el artículo 22 fracción II de la Ley en cita, la o el Presidente de esta Comisión tiene, entre sus facultades y obligaciones, las de formular los lineamientos generales a los que habrán de sujetarse las actividades administrativas de este Organismo.
6. Que en términos de lo que dispone el artículo 20 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, entre las atribuciones de la o el Presidente está la de proponer al Consejo, para su aprobación, los lineamientos y programas generales de este Organismo, así como la normatividad interna, manuales y los procedimientos administrativos necesarios para su buen funcionamiento.
7. Que en el artículo 26 del citado Reglamento Interno se indica que para el despacho de los asuntos que corresponden a la o el Presidente, éste contará con las diversas áreas de apoyo que se mencionan en el contenido de dicho artículo.
8. Que en el artículo 43 del Reglamento Interno que se viene citando, se indica que el Consejo aprobará, mediante acuerdos, las políticas y lineamientos generales, los programas, normas, manuales y procedimientos administrativos internos de la Comisión.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 2, 7, 20, fracción II y 22, fracción II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 20, fracción II, 26 y 43 de su Reglamento Interno, el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el presente Acuerdo, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en los términos del documento anexo que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, derogándose todas aquellas disposiciones del Reglamento Interno que contravengan el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Director General de Administración, realice las gestiones necesarias para publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el presente Acuerdo y el anexo que forma parte integral del mismo.

CUARTO.- Se ordena al Director General de Administración, para que en un plazo no mayor a noventa días hábiles, siguientes a la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, opere el contenido del presente Acuerdo en la Estructura Orgánica, así como en los demás instrumentos administrativos y legales de organización interna de este Organismo.

QUINTO.- Se ordena a la Secretaría Técnica lleve a cabo en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, consecutivos a la publicación de presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las acciones necesarias para la edición del Reglamento Interno de esta Comisión, con las reformas y adiciones que hayan sido materia de este Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye al Director General de Comunicación Social para que dé a conocer el presente Acuerdo en la página de Internet de esta Comisión, www.cdhdhf.org.mx, en un plazo no mayor de quince días, posteriores a la publicación del Acuerdo en cita, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Se instruye a las y los Titulares, Encargada y Encargado del Despacho de esta Comisión, para que implementen lo necesario a efecto de hacer del conocimiento del personal adscrito a sus áreas, las reformas y adiciones al Reglamento Interno de este Organismo.

OCTAVO.- Hasta en tanto no entre en vigor este Acuerdo, subsistirá en sus términos el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal vigente.

México, D. F., a 17 de agosto de 2006. Por unanimidad de votos de los y las Consejeros (as) presentes y del Presidente del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se aprobó el presente Acuerdo y documento anexo en la sesión ordinaria de 17 de agosto de 2006, firmando al calce para constancia el Presidente.

Mtro. Emilio Álvarez Icaza Longoria,
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
(Firma)

Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Título Primero.

Disposiciones generales.

Capítulo Único.

ARTÍCULO 1º. ...

ARTÍCULO 2º.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I ...;

II ...;

III ...;

IV...;

V ...;

VI ...;

VII ...;

VIII. Visitadurías y/o Visitadores: Visitadurías Generales y/o Visitadores Generales;

IX. Se deroga;

X. Parte quejosa: Quejoso (a), y/o peticionario (a) y/o agraviado (a);

XI ...;

XII. Manual: El Manual de Procedimientos Específicos del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión;

XIII. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

XIV. OIP: Oficina de Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3º...

ARTÍCULO 4º...

ARTÍCULO 5º...

ARTÍCULO 6º...

ARTÍCULO 7º.- El personal de la Comisión registrará sus actuaciones y prestará sus servicios conforme a los principios de dicho Organismo.

En su actuación buscará la igualdad de género. Para ello aplicará políticas de equidad de género que permitan acelerar la igualdad de facto entre las mujeres y los hombres.

Como consecuencia de lo anterior, deberá procurar en toda circunstancia proteger los derechos humanos de la parte quejosa, participar en las acciones de promoción de los derechos humanos, y hacer del conocimiento de sus superiores jerárquicos toda iniciativa que contribuya a la mejor realización de las finalidades de la institución.

El personal de la Comisión, en materia de responsabilidades quedará sujeto al título IV de la Constitución.

ARTÍCULO 8º...

ARTÍCULO 9º...

ARTÍCULO 10...

Título Segundo.

De la Competencia, estructura y atribuciones de los órganos y áreas de apoyo de la Comisión.

Capítulo I De la Competencia.

ARTÍCULO 11...

ARTÍCULO 12...

ARTÍCULO 13...**Capítulo II.****De la estructura y atribuciones.****ARTÍCULO 14...****ARTÍCULO 15...****ARTÍCULO 16...**

ARTÍCULO 17.- Son áreas de apoyo:

- I. La Secretaría Ejecutiva;
- II. La Secretaría Técnica;
- III. Las Direcciones Generales;
- IV. La Contraloría Interna;
- V. Las Direcciones Ejecutivas;
- VI. La Secretaría Particular de la Presidencia;
- VII. Las Coordinaciones, y
- VIII. Todas aquellas que sean necesarias para el apoyo a los órganos de la Comisión.

Capítulo III.**De la Presidencia de la Comisión.****ARTÍCULO 18...****ARTÍCULO 19...**

ARTÍCULO 20.- La o el Presidente tendrá las atribuciones siguientes:

I...;

II...;

III. Designar, dirigir y coordinar a las y los titulares de los órganos y áreas de apoyo de la Comisión, así como removerlos si así lo estima conveniente. Para ello firmará los nombramientos de quienes ocupen estos cargos; al efecto buscará en estas determinaciones mantener una paridad de género.

Así también firmará los nombramientos del personal del Servicio Profesional en Derechos Humanos;

IV. Designar a la o el encargado(a) del despacho, en caso de ausencia temporal de las y los titulares de los órganos y áreas de apoyo de la Comisión;

V...:

VI...;

VII...;

VIII. Proponer al Consejo el proyecto de Estatuto del Servicio, así como el Manual y las modificaciones a dichos instrumentos, y

IX...

ARTÍCULO 21.- La o el Presidente deberá elaborar y rendir un informe semestral de actividades al Consejo. Asimismo, un informe anual de actividades a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en términos de lo establecido en el Estatuto y la Ley.

Para la elaboración de estos informes se considerarán los estándares internacionales y las políticas transversales de equidad de género en el respeto de los derechos humanos en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 22...

ARTÍCULO 23...

ARTÍCULO 24.- Las Visitadurías son órganos auxiliares de la Presidencia de la Comisión y realizarán sus funciones de conformidad con la Ley, el presente Reglamento y de acuerdo con las instrucciones que al efecto indique la o el Presidente.

ARTÍCULO 25...

Sección Primera.

De las áreas de apoyo adscritas a la Presidencia y de su estructura.

ARTÍCULO 26.- Para el despacho de los asuntos que corresponden a la o el Presidente, éste(a) contará con las áreas de apoyo siguientes:

I. La Secretaría Ejecutiva;

II. La Secretaría Técnica;

III. La Dirección General de Quejas y Orientación;

IV. La Dirección General de Administración;

V. La Dirección General de Comunicación Social;

VI. La Dirección General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos;

VII. La Contraloría Interna;

VIII. La Dirección Ejecutiva de Seguimiento;

IX. La Dirección Ejecutiva de Investigación y Desarrollo Institucional;

X. La Secretaría Particular de la Presidencia;

XI. La Coordinación de Asesores;

XII. La Coordinación de Asuntos Jurídicos, y

XIII. La Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa.

ARTÍCULO 26 bis.- La Secretaría Ejecutiva es el área de apoyo de la Comisión, que bajo las directrices que instruya la o el Presidente le auxiliará en la conducción institucional, dando seguimiento y evaluando las tareas programáticas, lineamientos y políticas generales a los que habrán de sujetarse las actividades sustantivas y administrativas de la Comisión.

ARTÍCULO 26 ter.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría Ejecutiva se auxiliará:

I. De las Coordinaciones; y

II. Del personal profesional, técnico y administrativo necesario que al efecto establezca la o el Presidente para la adecuada realización de sus funciones.

ARTÍCULO 27.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Quejas y Orientación contará con:

I. Una Dirección de Atención y Orientación;

II. Una Dirección de Admisibilidad e Información;

III. Una Unidad de Recepción y Trabajo Social;

IV. Una Oficina de Información Pública, y

V. El personal profesional, técnico y administrativo necesario que al efecto establezca la o el Presidente para la adecuada realización de sus funciones.

ARTÍCULO 28...

ARTÍCULO 29 ...

ARTÍCULO 30 ...

ARTÍCULO 31.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento contará con:

I. Una Dirección de Seguimiento;

II. Una Dirección de Información e Investigación, y

III...

ARTÍCULO 32...

ARTÍCULO 33...

ARTÍCULO 34.- La Secretaría Particular y las Coordinaciones de la Comisión, contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

Sección Segunda.

De las atribuciones de las áreas de apoyo adscritas a la Presidencia.

ARTÍCULO 35.- Son atribuciones de la o el Secretario(a), Ejecutivo(a) las siguientes:

I. Coordinar, dar seguimiento y evaluar las tareas programáticas, lineamientos y políticas generales a los que habrán de sujetarse las actividades sustantivas y administrativas de la Comisión bajo las directrices que instruya la o el Presidente;

- II. Coordinar, dar seguimiento y evaluar las políticas generales que en materia de Derechos Humanos proponga la o el Presidente y que deberán seguirse ante organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales;
- III. Colaborar con la o el Presidente en la elaboración de informes anuales, semestrales o especiales;
- IV. Auxiliar a la o el Presidente de la Comisión en todas las tareas administrativas, por conducto del área de apoyo respectiva;
- V. Coadyuvar en el seguimiento y evaluación a los acuerdos dictados por la o el Presidente;
- VI. Presentar a la o el Presidente las propuestas de políticas internas, temas y opiniones respecto a las actividades de la Comisión, de las cuales las y los integrantes del Consejo deben conocer y opinar;
- VII. Formular líneas estratégicas institucionales que en su caso, se implementen en los órganos y áreas de apoyo que correspondan; y,
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 35 bis.- La Dirección General de Quejas y Orientación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender a las personas que soliciten apoyo de la Comisión por cualquier medio, para la presentación de una queja o denuncia;
- II. Atender a las y los peticionarios que acudan a la Comisión, realizando una entrevista a fin de valorar si del asunto se desprende una presunta violación a los derechos humanos, a partir de lo cual se levantará acta circunstanciada de ello;
- III. Realizar las acciones de trabajo social mediante la recepción y atención personal de las y los peticionarios que acudan a la oficina sede de la Comisión y, en su caso, apoyar a las Unidades Desconcentradas;
- IV. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionario haya solicitado la reserva de sus datos, se especificará en dicho acuerdo;
- V. Registrar las investigaciones que se inicien de oficio por parte de las Visitadurías;
- VI. Asignar la queja a la Visitaduría que corresponda y turnarla para su calificación;
- VII. Operar en colaboración con la Dirección General de Administración en el marco de sus atribuciones el banco de datos en el que se registren las orientaciones e incompetencias, comprendidas en los artículos 12 y 13 del presente Reglamento y las quejas;
- VIII. Recibir y analizar los documentos que ingresen en la Oficialía de Partes para determinar el trámite que les corresponda, según la naturaleza de los mismos;
- IX. Recibir los recursos de impugnación o de queja que se presenten y remitirlos de inmediato a la Visitaduría que haya conocido del asunto;
- X. Solicitar y gestionar por instrucciones de la o el Presidente ante las autoridades competentes en casos urgentes las medidas precautorias, de conservación o de restitución necesarias, u otras acciones, para evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos. Las mismas acciones podrán realizarse cuando la naturaleza del caso lo amerite y no se haya iniciado el procedimiento de investigación ante la Comisión;

XI. Orientar a las y los peticionarios para el trámite de su asunto, cuando de los hechos se desprenda que no se surte la competencia legal de la Comisión; la orientación deberá realizarse de modo tal que a la persona se le explique la naturaleza de su problema, las razones por las cuales no es competente la Comisión, así como las alternativas para su atención, proporcionándole los datos de la institución a la que puede acudir, así como el domicilio y teléfono de ésta;

XII. Coordinar las labores de las Unidades Desconcentradas, favoreciendo la cercanía con las y los habitantes de las correspondientes demarcaciones territoriales;

XIII. Recibir, valorar y sin admitir la instancia, registrar y remitir las incompetencias en términos de los artículos 12 y 13 del presente Reglamento al organismo público nacional o estatal protector de derechos humanos que corresponda;

XIV. Recibir, valorar, registrar y dar trámite a las solicitudes de información pública, hasta la entrega de la respuesta al solicitante;

XV. Coordinar todas las acciones para la debida operación de la OIP, tanto al interior como al exterior de la Comisión;

XVI. Apoyar a la o el Presidente en la elaboración, de los informes en el ámbito de su competencia, y

XVII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 36.- La Dirección General de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

I...;

II. Establecer con la aprobación de la o el Presidente las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión, así como la prestación de servicios generales de apoyo, aplicando políticas que garanticen la equidad de género;

III...;

IV. ...;

V...;

VI...;

VII...;

VIII...;

IX. Establecer y administrar tanto los servicios de cómputo como el sistema de bases de datos para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Comisión, así como operar aquellas bases de datos necesarias, en el ámbito de su competencia;

X. Resguardar, mantener y administrar el Archivo General, así como el archivo de los expedientes de queja que conozca la Comisión;

XI. Despachar la correspondencia concerniente a la atención de quejas, tanto la que deba enviarse a las autoridades como a la parte quejosa, y recabar los correspondientes acuses de recepción;

XII. Implementar lo relativo al desarrollo del Servicio Profesional en Derechos Humanos, aplicando políticas que garanticen la equidad de género;

XIII. Coordinar en colaboración con los órganos y áreas de apoyo correspondientes, la publicación de los mecanismos de comunicación interna de la Comisión, y

XIV. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente, el Estatuto del Servicio, el Manual y los ordenamientos internos aplicables.

ARTÍCULO 37.- La Dirección General de Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes:

I...;

II...;

III...;

IV...;

V...;

VI. Coadyuvar en la elaboración de los instrumentos informativos que requieran los órganos y áreas de apoyo de la Comisión, y

VII...

ARTÍCULO 38...

ARTÍCULO 39.- La Dirección Ejecutiva de Seguimiento tendrá las atribuciones siguientes:

I. Registrar en una base de datos automatizada la información relacionada con las Recomendaciones que se emitan y de su seguimiento, y con el seguimiento a los procedimientos administrativos de responsabilidad derivados de los expedientes de queja concluidos;

II. Dar seguimiento a los procedimientos administrativos de responsabilidad derivados de los expedientes de queja concluidos;

III. Dar seguimiento a las Recomendaciones emitidas por esta Comisión;

IV. Iniciar investigaciones de oficio, pudiendo elaborar, pronunciamientos generales y programas preventivos en materia de derechos humanos, conforme a lo establecido en los artículos 17, fracciones VI y IX; así como 50 de la Ley;

V. Elaborar los Informes que se deriven de sus atribuciones;

VI. Dar seguimiento a los informes especiales emitidos por la Comisión, en colaboración con las y los Titulares de los órganos y áreas de apoyo responsables de su emisión;

VII. Recibir, valorar y verificar las pruebas que envíe la autoridad en cumplimiento de las Recomendaciones;

VIII. Solicitar a las autoridades los informes que considere pertinentes para el cumplimiento de sus atribuciones. Las autoridades que omitan dar la información serán responsables en términos de lo dispuesto en los Capítulos VII y VIII de la Ley;

IX. Realizar visitas de verificación en el ámbito de su competencia;

X. Informar a las o los peticionarios (as) y agraviados (as) que lo soliciten el avance y cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por esta Comisión;

XI. Asistir a la o el Presidente (a) en la realización de mesas interinstitucionales de trabajo con distintas autoridades en el ámbito de su competencia;

XII. Informar a la o el Presidente (a) el estado que guarden los asuntos de su competencia;

XIII. Calificar el cumplimiento de las Recomendaciones y con base en la valoración de las pruebas de cumplimiento aportadas por la autoridad, determinar la conclusión del seguimiento de éstas; haciendo la propuesta respectiva a la o el Presidente;

XIV. Someter a consideración de la o el Presidente el seguimiento de las Recomendaciones que se ubiquen en los supuestos de las fracciones contempladas en el artículo 65 bis de la Ley, y

XV. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 40.- La Dirección Ejecutiva de Investigación y Desarrollo Institucional tendrá las atribuciones siguientes:

I...;

II...;

III. Atender las necesidades en materia de relaciones y seguimiento con organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia;

IV...;

V...;

VI...;

VII. Diseñar y actualizar los criterios y contenidos para la implementación del Servicio Profesional en Derechos Humanos, aplicando políticas transversales que garanticen la equidad de género;

VIII...;

IX. Proponer a la o el Presidente las modificaciones al Estatuto del Servicio y al Manual;

X. Garantizar el desarrollo del programa de equidad de género que impulse las políticas transversales del mismo, y

XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente, el Estatuto del Servicio, el Manual y los ordenamientos internos aplicables.

ARTÍCULO 41.- La Secretaría Particular de la Presidencia de la Comisión, tendrá las funciones que la o el Presidente establezca y contará con el personal de apoyo que sea necesario.

ARTÍCULO 41 bis.- Las Coordinaciones serán supervisadas por la o el Secretario (a) Ejecutivo (a) y tendrán las funciones que establezca la o el Presidente.

Estas áreas contarán con el personal de apoyo que sea necesario.

ARTÍCULO 42...

Capítulo IV.

Del Consejo de la Comisión.

ARTÍCULO 43...

Sección Primera.

De la o el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 44...

Sección Segunda.

De los y las Consejeros(as) y de las Sesiones del Consejo.

ARTÍCULO 45...

ARTÍCULO 46...

ARTÍCULO 47...

ARTÍCULO 48...

ARTÍCULO 49...

ARTÍCULO 50...

ARTÍCULO 51...

ARTÍCULO 52...

ARTÍCULO 53...

ARTÍCULO 54...

ARTÍCULO 55...

ARTÍCULO 56...

ARTÍCULO 57...

ARTÍCULO 58...

ARTÍCULO 59...

ARTÍCULO 60...

ARTÍCULO 61...

ARTÍCULO 62...

Sección Tercera.

De la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 63...

ARTÍCULO 64 ...

Capítulo V.

De las Visitadurías.

ARTÍCULO 65.- La Comisión contará con un mínimo de dos Visitadurías y se incrementarán de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 66...

ARTÍCULO 67...

ARTÍCULO 68.- Cada Visitaduría tendrá a su cargo la tramitación de los procedimientos de investigación que se inicien de oficio o mediante queja. En este último supuesto, de conformidad con la asignación que lleve a cabo la Dirección General de Quejas y Orientación. La o el Presidente podrá acordar que un caso determinado sea conocido específicamente por una Visitaduría.

ARTÍCULO 69.- La o el Presidente podrá asignar, discrecionalmente a las Visitadurías, asuntos especiales que no estén incluidos en su programa operativo anual.

ARTÍCULO 70...

ARTÍCULO 71.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, las o los Visitadores(as) tendrán, además, las siguientes atribuciones:

I...;

II...;

III...;

IV...;

V. Allegarse, con apoyo de la Unidad de Servicios Médicos y Psicológicos adscrita a la Visitaduría que por razón de su especialidad se determine, del certificado médico de lesiones y, si es necesario, los análisis clínicos, tanto de laboratorio como de gabinete, cuando la parte quejosa refiera haber sido objeto de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes;

VI. Turnar los proyectos de Recomendación, Propuesta General y Acuerdo de no Responsabilidad a la Presidencia para su aprobación;

VII...;

VIII...;

IX. Operar en colaboración con la Dirección General de Quejas y Orientación, y la Dirección General de Administración en el marco de sus atribuciones, el banco de datos, en el que se registren todas las acciones implementadas con motivo de la investigación de las quejas asignadas, y

X. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 72.- Las Visitadurías contarán, con:

I...;

II...;

III. El apoyo de la Unidad de Servicios Médicos y Psicológicos, la cual se adscribirá a la Visitaduría, que por razón de su especialidad corresponda;

IV. Visitadores(as) adjuntos(as), y

V. El personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

ARTÍCULO 73...

ARTÍCULO 74.- Las o los Directores(as) de Área de las Visitadurías serán los responsables inmediatos de dirigir los equipos de investigación y auxiliarán a la o el Director General adscrito a la Visitaduría, o en su caso al Visitador en sus funciones.

ARTÍCULO 75 ...

ARTÍCULO 76...

ARTÍCULO 77...

Título Tercero.

Del Procedimiento.

Capítulo I.

Disposiciones comunes.

ARTÍCULO 78...

ARTÍCULO 79...

ARTÍCULO 80...

ARTÍCULO 81...

ARTÍCULO 82.- Las Recomendaciones, Acuerdos de No Responsabilidad, Propuestas Generales e Informes Especiales y Conciliaciones que emita la Comisión estarán basados en las pruebas que de manera fehaciente consten en los respectivos expedientes y deberán estar fundados y motivados en la norma interna e internacional que sea aplicable.

ARTÍCULO 83...

Capítulo II.

De la admisibilidad para registro de la queja.

ARTÍCULO 84 ...

ARTÍCULO 85 ...

ARTÍCULO 86.- La admisibilidad para el registro de las quejas se determina por los requisitos siguientes:

I...;

II. Si la o el peticionario solicita que sus datos de identificación se mantengan en reserva;

III. Los hechos presuntamente constitutivos de violación a los derechos humanos;

IV. El servidor público o autoridad a quien se imputen los hechos;

V. Si es el caso, las pruebas en las que sustente su dicho la parte quejosa, y

VI. Nombre, firma o huella digital de la parte quejosa.

La Comisión podrá suplir la deficiencia de la queja, salvo por lo que se refiere a los requisitos señalados en las fracciones I y VI.

ARTÍCULO 87...

ARTÍCULO 88...

ARTÍCULO 89...

ARTÍCULO 90.- Se considerará como anónima una queja que no contenga el nombre, no esté firmada o no tenga huella digital de la parte quejosa. En este supuesto no se podrá recibir ni iniciar trámite alguno con la queja.

Se excepcionan de lo establecido en el párrafo anterior, las quejas que no contengan nombre, firma o huella digital de la parte quejosa, como consecuencia del temor a represalias que puedan atentar contra su integridad física o moral. En este supuesto, se registrará y asignará la queja, debiéndose mantener los datos de identificación de la parte quejosa en estricta reserva, los cuales le serán invariablemente solicitados con el único fin de tenerla ubicada y poder de esta forma realizar las gestiones necesarias para la preservación de sus derechos humanos.

Si con motivo de mantener la reserva durante la investigación, se ve imposibilitada la actuación e intervención de la Comisión, se dará por concluido el procedimiento, debiéndose exponer en el Acuerdo de Conclusión las razones por las que no fue posible la continuación de éste.

ARTÍCULO 91...

ARTÍCULO 92...

ARTÍCULO 93...

ARTÍCULO 94...

ARTÍCULO 95...

ARTÍCULO 96...

ARTÍCULO 97.- La Comisión podrá iniciar de oficio procedimientos de investigación por presuntas violaciones a los derechos humanos en los casos siguientes:

I...;

II. Derogada;

III, y

IV...

ARTÍCULO 98 ...

ARTÍCULO 99...**Capítulo III.****De la calificación.**

ARTÍCULO 100.- Una vez que la queja haya cumplido con los requisitos de admisibilidad y sea registrada, la Dirección General de Quejas y Orientación le asignará un número de expediente y acusará recibo de la misma a la parte quejosa, turnando el asunto como plazo máximo al día hábil siguiente al de su registro a la Visitaduría que corresponda, para los efectos de su calificación.

El acuerdo de calificación deberá ser emitido por la Visitaduría a más tardar al día siguiente en que haya recibido el turno. En él se señalará si ha lugar o no para iniciar una investigación, de acuerdo con los elementos con los que cuente la Comisión.

ARTÍCULO 101.- El acuerdo de calificación y admisión podrá ser emitido en los términos siguientes:

I...;

II...;

III. Determinándola como pendiente, cuando la queja sea poco clara, confusa o imprecisa, en términos de lo establecido por el artículo 34 de la Ley. Al efecto se entenderá que la queja es poco clara, confusa o imprecisa cuando exista la imposibilidad de saber cuál es la presunta violación a los derechos humanos o a quién se le imputan los hechos, y

IV...

ARTÍCULO 102...

ARTÍCULO 103...

ARTÍCULO 104...

ARTÍCULO 105...

CAPÍTULO IV.**De la investigación.**

ARTÍCULO 106...

ARTÍCULO 107...

ARTÍCULO 108...

ARTÍCULO 109...

ARTÍCULO 110...

ARTÍCULO 111...

ARTÍCULO 111 bis...

ARTÍCULO 112...

ARTÍCULO 113...

ARTÍCULO 114...

ARTÍCULO 115...

ARTÍCULO 116...

ARTÍCULO 117...

ARTÍCULO 118...

CAPÍTULO V.

De las pruebas.

ARTÍCULO 119...

ARTÍCULO 120...

CAPÍTULO VI.

De la conclusión del procedimiento.

Sección primera.

De las causas de conclusión.

ARTÍCULO 121.- Los procedimientos de investigación podrán concluir:

I...;

II ...;

III ...;

IV...;

V...;

VI...;

VII...;

VIII...;

IX...;

X...;

XI..., y

XII. Por orientación a la parte quejosa.

ARTÍCULO 122...

ARTÍCULO 123...

ARTÍCULO 124...

ARTÍCULO 125...

ARTÍCULO 126...

Sección segunda.

De la conciliación.

ARTÍCULO 127...

ARTÍCULO 128...

ARTÍCULO 129...

ARTÍCULO 130.- La o el Visitador(a) de una manera breve y sencilla, presentará por escrito a la autoridad o a la o el servidor público a quien se imputen los hechos presuntamente violatorios de los derechos humanos, la Propuesta de Conciliación, previamente consensuada con la parte quejosa, y valorada por la o el Presidente y la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, a fin de que, si es aceptada por la autoridad, se firme por la o el Presidente y se concluya el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 131...

ARTÍCULO 132...

Sección Tercera.

De los Acuerdos de No Responsabilidad.

ARTÍCULO 133 ...

ARTÍCULO 134...

ARTÍCULO 135 ...

ARTÍCULO 136 ...

Sección Cuarta.

De las Recomendaciones.

ARTÍCULO 137.- El anteproyecto de Recomendación deberá ser validado por la o el Visitador, quien en lo conducente tomará en cuenta la opinión de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento. El anteproyecto final será puesto a consideración de la o el Presidente.

ARTÍCULO 138...

ARTÍCULO 139.- Las Recomendaciones contendrán, como mínimo, los siguientes elementos:

I. Nombre de la parte quejosa, autoridad o servidor público señalado como responsable, número de expediente, lugar y fecha, salvo en aquéllos casos excepcionales contemplados por el artículo 55 de la Ley;

II...;

III...;

IV...;

V...;

VI..., y

VII.

ARTÍCULO 140 ...

ARTÍCULO 141...

ARTÍCULO 142...

ARTÍCULO 143...

ARTÍCULO 144...

ARTÍCULO 145.- La Dirección Ejecutiva de Seguimiento calificará la Recomendación de acuerdo a su aceptación y cumplimiento.

ARTÍCULO 146. La Dirección Ejecutiva de Seguimiento informará a la o el Presidente, de manera periódica, el estado en el que se encuentran las Recomendaciones emitidas.

Al efecto, la o el Presidente en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 2, 17, fracción V, y 22, fracciones III y IV y 65 bis de la Ley, podrá hacer del conocimiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o de las instancias internacionales competentes, el estado en que se encuentran las Recomendaciones, para la contribución a su cumplimiento.

La conclusión del seguimiento de recomendaciones deberá ser aprobada por la o el Presidente.

CAPÍTULO VII.

De los recursos.

ARTÍCULO 147 ...

Transitorios.

ARTÍCULO PRIMERO.- Las Reformas y Adiciones que se contienen en el Acuerdo del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, aprobado en sesión ordinaria de fecha 17 de agosto de 2006, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal derogando las disposiciones que las contravengan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos de investigación y de seguimiento, así como los de Contraloría Interna y del Servicio Profesional en Derechos Humanos, que se hayan iniciado conforme a las disposiciones del Reglamento Interno que se reforma y adiciona, deberán continuar sustanciándose hasta su conclusión, de conformidad con los preceptos de dicho ordenamiento legal.

ARTÍCULO TERCERO.- La estructura orgánica de la Comisión a que se refiere el presente Reglamento Interno, se irá ocupando conforme lo permita la disponibilidad presupuestal.

México, D. F., a 17 de agosto de 2006. Por unanimidad de votos de los y las Consejeros (as) presentes y del Presidente del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se aprobó el presente Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en la sesión ordinaria de 17 de agosto de 2006, firmando al calce para constancia el Presidente.

Mtro. Emilio Álvarez Icaza Longoria,
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL D.F. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONVOCATORIA

En Cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y los Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I y 43 de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional No. **LPI/PPP/SA/01/2006 para la adquisición de consumibles, refacciones, equipo y software para equipo de cómputo.**

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaración	Presentación de propuestas y apertura técnica y económica	Fallo
LPI/PPP/SA/01/2006	\$ 400.00	03/NOV2006 8:30 a 14:30	06/NOV/2006 11:00 horas	10/NOV/2006 11:00 horas	16/NOV/2006 11:00 horas
Partida	Claves Cabms	Descripción		Cantidad	Unidad
56	Varias	PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES, REFACCIONES, EQUIPO Y SOFTWARE PARA EQUIPO DE CÓMPUTO		Varias	Varias

- A) Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta y venta en calle Insurgente Pedro Moreno No 219 primer piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F. Delegación Cuauhtémoc, de **8:30 a 14:30** horas del **27,30 y 31 de octubre y 01 y 03 de noviembre del 2006**, en la Subgerencia Administrativa.
- B) Lugar y forma de pago: domicilio de la convocante, mediante **cheque de caja o certificado** a favor de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, o en **efectivo**.
- C) Los actos de las juntas de aclaración y apertura de propuestas serán presididos por la Subgerente Administrativa la Lic. Beatriz Bocanegra Asencio, y se llevarán a cabo en los horarios señalados en las bases, en la sala de juntas de la Gerencia General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva, del D.F., ubicada en Insurgente Pedro Moreno No 219, Col. Guerrero, C.P. 06300 México, D.F., Delegación Cuauhtémoc.
- D) El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en Español.
- E) El plazo de contratación de los bienes o servicios y las condiciones de pago serán de acuerdo con lo establecido en las bases.
- F) **No se otorgarán anticipos**
- G) En base al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha viernes 11 de abril de 1997, en el punto 4.4 inciso "A" párrafo 4º, estas bases no serán publicadas en CompraNet.

México, Distrito Federal a 27 de octubre 2006.
Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D.F.
Ing. Aura Cancino López

(Firma)

(Al margen superior derecho dice: **2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García**)

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO**

Convocatoria: 017

C.P. LUIS MANUEL MÉNDEZ MARROQUÍN, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios en el Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de **“UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30102003-017-06	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	01/11/2006	9/11/2006 11:00 horas	7/11/2006 9:00 horas	17/11/2006 11:00 horas	17/11/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C780200024	ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN 175 ESTACIONES, 2 EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, 7 TALLERES 7 NAVES DE DEPOSITO, 7 GARAJES, 11 TAPONES, UN PARADERO (CONJUNTO PANTITLAN), 3 MONITOREOS, UN CENTRO REMOTO DE CONTROL MAESTRO EN EL CEO, 2 CENTROS DE CONTROL, 26 CENTROS DE MONITOREO LOCAL EN ESTACIONES.	1	SISTEMA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102 - Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56-27-44-39, 57-09-08-21, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo el día 7 de Noviembre de 2006 a las 9:00 horas en: El lugar de reunión será en el Auditorio Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios., ubicado en: Luis Moya Número 102 - Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de Noviembre de 2006 a las 11:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios., ubicado en: Luis Moya Número 102 - Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de Noviembre de 2006 a las 11:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Luis Moya, Número 102 - Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de Noviembre de 2006 a las 11:00, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Luis Moya, Número 102 - Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español..
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Dólar americano o Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacenes de transito de bienes nacionales o bienes de importación (antes 50 o 51) del Sistema de Transporte Colectivo "ZARAGOZA", Ubicados en la calle de Fuerza Aérea No. 198, Colonia Cuatro Árboles, Delegación Venustiano Carranza, C.P.15740, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega de: 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: Programado.
- El pago se realizará: Vía Electrónica a 20 días.
- Las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los licitantes en la unidad licitadora.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 27 DE OCTUBRE DE 2006.
C. P. LUIS MANUEL MÉNDEZ MARROQUÍN
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RUBRICA.
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

CONVOCATORIA

La Delegación Venustiano Carranza del Gobierno del Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 117 fracción IX del Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal; artículos 33 fracción XI, 37 y 39 fracción VIII y LXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 120, 121 124 fracción III, IV y 125 fracción I y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 19 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; y numeral 4.13 de la circular Uno Bis 2006 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", convoca a todos los Licenciados y pasantes en las carreras de Derecho, Ingeniería Civil y Arquitectura, con vocación de servicio y deseo de integrarse al servicio público del Distrito Federal, a un proceso de reclutamiento, selección y admisión para 3 (tres) plazas de:

VERIFICADOR ADMINISTRATIVO

REQUISITOS

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional (hombres).
- No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- Gozar de buena salud y no tener hábitos de alcoholismo, farmacodependencia o drogadicción.
- Llenar solicitud **bajo protesta de decir verdad** con datos fidedignos sujetos a comprobación, agregando los documentos a su alcance para comprobar los datos asentados.

DOCUMENTACION

- Currículum Vitae Actualizado (Original) con documentos probatorios (Copias Simples)
- Acta de Nacimiento (Copia Certificada)
- Cartilla de Servicio Militar Nacional Liberada en caso de hombres (Copia simple y Original o Copia Certificada para cotejo)
- Título y Cédula Profesional, en su caso; Carta de Pasante o Constancia de Estudios, según corresponda (Copias Simples y Originales ó Copias Certificadas para cotejo)
- Identificación oficial Vigente (Copia Simple y Original o Copia Certificada para cotejo)
- Certificado Médico Vigente (Original)
- Comprobante de Domicilio (copia Simple)
- Dos Fotografías tamaño Infantil de frente en blanco y negro

NOTA: Todos los documentos solicitados se deberán de presentar en Original y Copia Simple, el Original será devuelto después de haber cotejado las copias.

Los interesados deberán presentarse con la documentación en el Edificio Anexo Sur Delegacional, ubicado en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Col. Jardín Balbuena, el día 31 de octubre del 2006, de las 10:00 a 16:00 horas.

**A T E N T A M E N T E
JULIO CÉSAR MORENO RIVERA**

(Rúbrica)

(Firma)

JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Obras y Servicios
Aviso de Fallo de Licitación Pública

La Dirección General de Servicios Urbanos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hace del conocimiento general la identidad de los concursantes ganadores de las Licitaciones Públicas siguientes:

30001046-127-2006. Obra civil para la construcción del corredor ecológico Santa María Aztahuacan, ubicado en Eje 6 Sur (avenida de las Torres) entre calle Hidalgo y Plan de Ayala, Delegación Iztapalapa., con un importe de: \$ 7'395,296.44, adjudicado a: Agrupación Empresarial, S.A. de C.V., con domicilio en: Nicolás León Edificio 43, Entrada A, Depto. 2, Col. Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., C.P. 15950., con fecha de fallo 15/09/2006.

30001046-128-2006. Supervisión técnica, administrativa y de control de calidad para la construcción del corredor ecológico Santa María Aztahuacan., con un importe de: \$ 182,539.07, adjudicado a: Sistemas Mexicanos de Ingeniería, S.A. de C.V., con domicilio en: 1ra. cerrada de calle 8, número. 192, Col. Granjas San Antonio Delegación Iztapalapa, C.P. 09070, México D.F., con fecha de fallo 15/09/2006.

30001046-137-2006. Rehabilitación de la Plaza Jardín Louis Pasteur, en Av. Paseo de la Reforma esquina Av. Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc., con un importe de: \$ 5'294,047.20, adjudicado a: Edificaciones Trival, S.A. de C.V., con domicilio en: Av. Morelos No.679 F-2, despacho "D". Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P.15850, México, D.F., con fecha de fallo: 06/10/2006.

30001046-138-2006. Rehabilitación de la Plaza Pino Suárez, en Av. Pino Suárez esquina Av. Izazaga, Delegación Cuauhtémoc., con un importe de: \$ 2'099,607.07, adjudicado a: Aconsu Ingeniería, S.A. de C.V., con domicilio en: Carretera Federal Cuautla Cuernavaca km. 37.5, Col. Ejidos Calderón, Cocoyoc, Morelos, C.P. 62736., con fecha de fallo: 06/10/2006.

30001046-139-2006. Rehabilitación de la Plaza Primo de Verdad, en Av. Pino Suárez esquina República de el Salvador., con un importe de: \$ 1'114,719.99, adjudicado a: ASG Consultores, S.A. de C.V., con domicilio en: Bruno Traven N° 2-104, Col. General Anaya, C.P. 03340, delegación Benito Juárez México, D.F., con fecha de fallo: 06/10/2006.

30001046-141-2006. Fresado y reencarpetado con material de concreto asfáltico en la carretera México-Toluca en el tramo de la Avenida Loma de Vista Hermosa a la Avenida Veracruz; y de la Avenida Veracruz al Puente Conafrut., con un importe de: \$ 5'702,180.59, adjudicado a: Grupo Urbanista Pavimentador, S.A. de C.V., con domicilio en: Guadalupe No. 310-4, Col. Pantitlán, Delegación Iztacalco, C.P. 08100 México, D.F., con fecha de fallo: 06/10/2006.

30001046-142-2006. Obra civil para la modificación geométrica, guarniciones, banquetas, bases y canalizaciones de instalaciones de alumbrado público en la Av. Guadalupe I. Ramírez del lado Sur de la calle Tabachines a Prolongación División del Norte y camellón central de Margaritas a Prolongación División del Norte, correspondiente al programa de mejoramiento de imagen urbana del Centro Histórico de Xochimilco., con un importe de: \$ 1'971,039.51, adjudicado a: Conconsa, S.A. de C.V., con domicilio en: Calle 5, número 6, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio Valle de Chalco, Estado de México, C.P. 56618, con fecha de fallo: 06/10/2006.

30001046-144-2006. Rehabilitación del alumbrado público, etapa V corredor turístico y cultural Paseo de la Reforma – Centro Histórico, en el tramo de Av. Juárez a Av. Hidalgo., con un importe de: \$ 1'187,867.83, adjudicado a: Helup Construcciones, S.A. de C.V., con domicilio en: Azucena N° 22, Col. Jardines de Monterrey, Atizapán Estado de México, C.P. 52926, con fecha de fallo: 13/10/2006.

DGSU-IR-007-2006. Sobreelevación y protección del Bordo Perimetral del Lago Dr. Nabor Carrillo, del km. 10 + 700 al km. 0 + 506.80, ubicado en zona Federal del Lago de Texcoco., con un importe de \$ 3'472,835.51, adjudicado a Proveedora de Ingeniería, Instalación e Infraestructura, S.A. de C.V., con domicilio en: Monte Albán N° 295 int. 2, Colonia Narvarte. Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F., con fecha de fallo 18/09/2006.

DGSU-IR-008-2006. Sobreelevación y protección del bordo perimetral del Lago Dr. Nabor Carrillo, del km. 1+506.80 al km. 2+313.80, ubicado en la zona Federal del Lago de Texcoco., con un importe de \$ 2'359,567.94, adjudicado a Construcciones y Edificaciones Rubaza, S.A. de C.V., con domicilio en: Av. Tláhuac número. 1577, condominio 25, casa 49, Unidad Mirasoles, Delegación Iztapalapa, C.P. 09900, México, D.F., con fecha de fallo 18/09/2006.

DGSU-IR-010-2006. Instalación hidráulica y protección electromecánica en cárcamo de bombeo "Caracol I" y suministro y colocación de aspersores en red de riego, en la zona Federal del Lago de Texcoco., con un importe de \$ 1'522,802.59, adjudicado a: Proveedora de Ingeniería, Instalación e Infraestructura, S.A. de C.V., con domicilio en: Monte Albán N° 295 int. 2, Colonia Narvarte. Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F., con fecha de fallo 22/09/2006.

DGSU-IR-011-2006. Proyecto ejecutivo para la rehabilitación y obras complementarias de la planta de tratamiento de aguas residuales con aireación a contra corriente para su puesta en marcha en su primera etapa de 500 litros por segundo, ubicada en la zona Federal del Lago de Texcoco., con un importe de \$ 1'268,906.68, adjudicado a: Constructora Labnáh, S.A. de C.V., con domicilio en: Castañeda número 22-A, Col. Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03910, México, D.F., con fecha de fallo 18/09/2006.

DGSU-IR-012-2006. Obra civil para la modificación geométrica, banquetas, bases y canalizaciones de instalaciones de infraestructura urbana en la Avenida Paseo de la Reforma, en el tramo comprendido de la Avenida Juárez a la Avenida Hidalgo, correspondiente al Corredor Turístico y Cultural Paseo de la Reforma - Centro Histórico., con un importe de \$ 10'657,008.15, adjudicado a: Procesos de Ingeniería Aplicada, S.A. de C.V., con domicilio en: Cuauhtémoc No. 10, Col. Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, C.P. 09510, México, D.F., con fecha de fallo 06/10/2006.

DGSU-IR-013-2006. Supervisión técnica administrativa y de control de calidad de la obra civil para la modificación geométrica, banquetas, bases y canalizaciones de instalaciones de infraestructura urbana en Av. Paseo de la Reforma, en el tramo comprendido de la Av. Juárez a la Av. Hidalgo, correspondiente al corredor turístico y cultural Paseo de la Reforma – Centro Histórico., con un importe de \$ 185,193.76, adjudicado a: COCA, S.A. de C.V., con domicilio en: Cinematografistas No. 479, edificio "E". Depto.302. Col. Lomas Estrella, C.P. 09890, delegación Iztapalapa, México, D.F., con fecha de fallo 06/10/2006.

DGSU-IR-014-2006. Construcción de guarniciones, banquetas, rotonda, áreas ajardinadas y andadores en camellón central y áreas de acceso a Cuemanco; teniendo como meta el continuar con la mejora de imagen urbana en esta zona., con un importe de \$ 1'689,734.49, adjudicado a: Constructora Ervi, S.A. de C.V., con domicilio en: Cafetal No. 39-2, Colonia. Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F. C.P. 08400., con fecha de fallo 06/10/2006.

DGSU-IR-016-2006. Obra civil para la rehabilitación del corredor turístico y cultural Paseo de la Reforma - Centro Histórico, en el tramo comprendido de la calle de Lieja a la Av. Bucareli., con un importe de \$ 5'782,014.68, adjudicado a: Construcción, Mantenimiento y Asesoría de Obras DUMA, S.A. de C.V., con domicilio en: Zona 23 - 24. Manzana S, edificio 263, departamento 203, Colonia Unidad CTM Culhuacán, sección 8. Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04480., con fecha de fallo 06/10/2006.

DGSU-IR-017-2006. Construcción de pavimentos de concreto asfáltico en los carriles laterales de la Av. Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de la Av. Juárez a la Av. Hidalgo, correspondiente al corredor turístico y cultural Paseo de la Reforma - Centro Histórico., con un importe de \$ 1'203,557.06, adjudicado a: Procesos de Ingeniería Aplicada, S.A. de C.V., con domicilio en: Cuauhtémoc No. 10, Col. Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, C.P. 09510, México, D.F., con fecha de fallo 13/10/2006.

Nota: los montos antes mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

En la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública dependiente de la Dirección de Construcción y Mantenimiento sita en Avenida Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal, 08040, pueden consultar las razones de asignación y de rechazo.

México, Distrito Federal 30 de Octubre del 2006
ING. ARQ. RICARDO JARAL FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

ICA REICHMANN CRUZ MANCA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
 PASEO DE LA REFORMA NO. 505, PISO 9, COL. CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN
 CUAUHTÉMOC, C.P.06500, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

BALANCE GENERAL AL 7 DE AGOSTO DE 2006

ACTIVO	TOTAL
ACTIVO CIRCULANTE:	
Efectivo e Inversiones	1,181.86
Activo circulante	1,181.86
TOTAL	1,181.86
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO	
Pasivo	0.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	50,000.00
Actualización del capital social	475.46
Deficit acumulado	(49,282.73)
Deficit del ejercicio	(10.87)
Capital contable	1,181.86
TOTAL	1,181.86

De acuerdo con el preinserto balance de liquidación de la sociedad mercantil denominada ICA Reichmann Cruz Manca, S.A. de C.V., la parte que a cada accionista le corresponde del haber social es la siguiente:

Nombre del accionista:	Porcentaje de participación:	Importe a distribuir:
Promotora e Inversora Adisa, S.A. de C.V.	50%	590.93
RIMI Capital, LLC	50%	590.93
TOTAL	100%	1,181.86

El presente balance se publica para efectos de lo dispuesto por el artículo 247 doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

 C.P. Gabriel Sánchez Ramírez
 Liquidador

(Firma)

 C.P. Reynel Miranda Miranda
 Liquidador

ICA REICHMANN SANTA FE, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
 PASEO DE LA REFORMA NO. 505, PISO 9, COL. CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN
 CUAUHTÉMOC, C.P.06500, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

BALANCE GENERAL AL 7 DE AGOSTO DE 2006

ACTIVO	TOTAL
ACTIVO CIRCULANTE:	
Efectivo e Inversiones	2,273.24
Activo circulante	2,273.24
TOTAL	2,273.24
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO	
Pasivo	0.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	248,756.56
Actualización del capital social	2,365.74
Deficit acumulado	(101,117.04)
Exceso (Insuf.)	(58,513.78)
Deficit del ejercicio	(89,218.24)
Capital contable	2,273.24
TOTAL	2,273.24

De acuerdo con el preinserto balance de liquidación de la sociedad mercantil denominada ICA Reichmann Santa Fe, S.A. de C.V., la parte que a cada accionista le corresponde del haber social es la siguiente:

Nombre del accionista:	Porcentaje de participación:	Importe a distribuir:
Promotora e Inversora Adisa, S.A. de C.V.	50%	1,136.62
Reichmann International México, S.A. de C.V.	50%	1,136.62
TOTAL	100%	2,273.24

El presente balance se publica para efectos de lo dispuesto por el artículo 247 doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

 C.P. Gabriel Sánchez Ramírez
 Liquidador

(Firma)

 C.P. Reynel Miranda Miranda
 Liquidador

**RESTAURANTE EL HUARACHE AZTECA S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO 2006.**

TOTAL DE ACTIVO		0.00
TOTAL DE PASIVO		0.00
CAPITAL SOCIAL	50,000.00	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(50,000.00)	
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL		0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance

(Firma)

C.P. Victor Javier Guzmán Martínez (Liquidador)

ALIANZ PETROLEUM, S. DE R.L. DE C.V.

Mediante resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Socios de fecha 7 de julio de 2006, se decretó una reducción en el capital social mínimo fijo de la Sociedad por la cantidad de \$11'746,449.00 (once millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve Pesos 00/100 M. N.), quedando éste en la cantidad de \$18'253,551.00 (dieciocho millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y un Pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 4 de septiembre de 2006

(Firma)

Lic. María de Lourdes Rodríguez Velasco
Secretaria del Consejo de Gerentes

REFACCIONARIA IRIGOYEN MALDONADO, S. A. DE C. V.
JUVENTINO ROSAS No.38 COL.EX/HIPÓDROMO DE PERALVILLO
DELEG. CUAUHEMOC C.P. 06250 MEXICO D.F. TEL.55/97/43/84

BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ENERO DEL 2003

TOTAL ACTIVO	0.00
SUMA EL ACTIVO	----- 0.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

EN TERMINOS DEL ARTICULO 247 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTE BALANCE SE PUBLICARA Y QUEDARA DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS POR UN PLAZO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

MEXICO, D.F. A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003

A T E N T A M E N T E

(Firma)

EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD
C. SALVADOR MALDONADO YAÑEZ

RAISIO CHEMICALS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL POR LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2006

A C T I V O		P A S I V O Y C A P I T A L	
BANCOS	\$	5,309,671.54	\$
SUMA DEL ACTIVO		5,309,671.54	0.00
		CAPITAL SOCIAL	42,445,732.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	-35,871,903.19
		APORTACIONES FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	40,973.63
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,305,130.90
		SUMA DEL CAPITAL	5,309,671.54
TOTAL DEL ACTIVO	\$	5,309,671.54	\$ 5,309,671.54
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	

(Firma)
 Marco Antonio Ignacio Nila Rodríguez
 Liquidador

ECONAT, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2006 (INICIO DE LIQUIDACION)

ACTIVO			
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>			
BANCOS	23,158.35		
CLIENTES	621.60		
INVENTARIOS	15,415.60		39,195.55
<u>ACTIVO FIJO</u>			
EQUIPO DE COMPUTO	7,477.39		
DEPRECIACION ACUMULADA	2,986.00	4,491.39	4,491.39
SUMA EL ACTIVO		43,686.94	
PASIVO			
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>			
ACREEDORES DIVERSOS		45,256.91	45,256.91
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL		60,000.00	
RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO		-61,569.97	-1569.97
SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL		43,686.94	
(Firma) C. P. Juan José Luna Ornelas Liquidador			

MAYOREO AUTOMOTRIZ CORDERO SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

Total activo	\$0.00
Total pasivo	0.00
Total capital contable	0.00
Capital social	200,000.00
Otras cuentas de capital	(200,000.00)
Total pasivo y capital contable	0.00

Conforme al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F a 19 de septiembre de 2006

Liquidador de la Sociedad

José Luis Cordero Pérez

(Firma)

**CC. PERMISIONARIOS DE LA ORGANIZACIÓN DE TAXISTAS SAN MIGUEL
TEOTONGO Y RAMALES RUTA 71 A. C., RUTA 71.**

México, D. F. a 19 de octubre de 2006.

CC. PERMISIONARIOS DE LA ORGANIZACIÓN
DE TAXISTAS SAN MIGUEL TEOTONGO Y
RAMALES RUTA 71 A. C., RUTA 71.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 14, 19, 20 inciso A), D), I) y K), 23 A), B), C), D), 54 B), 55, 60 C), D), 82 y 88, artículo SEGUNDO TRANSITORIO, todos y cada uno de los Estatutos que rigen la vida orgánica de nuestra Organización, así como todos y cada uno de los correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, se CONVOCA a todos los SOCIOS ACTIVOS (que estén al corriente en el pago de sus cuotas) a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día veinte ocho de Octubre del año dos mil seis a las 12: 00 A. M. en el domicilio legal y único de las oficinas de nuestra organización, sito en Av. Tepoxtlan Z-3 MZ. 144, Lt. 62, Colonia Ixtlahuacan en la Delegación Política Iztapalapa en el Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. SITUACION LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN.
3. PEREGRINACION.
4. ASUNTOS GENERALES.

Por lo que se les solicita su puntual asistencia a los titulares o poseedores, o de lo contrario serán sancionados como así lo determine la asamblea.

ATENTAMENTE

“LA REALIZACIÓN COMO FIN, EL SERVICIO HONESTO COMO MEDIO”

(Firma)
LAURO VALERIO MARTINEZ
PRESIDENTE

(Firma)
RAYMUNDO REZA CRUZ
SECRETARIO

(Firma)
FERNANDO ANELL CERVANTE
TESORERO

CONRADO ZUCKERMANN PONCE

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **NOTARÍA 105.- Conrado Zuckermann Ponce.-** Notario Público No. 105 del Estado de México)

CONRADO ZUCKERMANN PONCE**Notario Público No. 105 del Estado de México**

Por Escritura número treinta y seis mil ochocientos noventa y tres, volumen mil trescientos cuarenta y tres, otorgada el día doce de septiembre de dos mil seis, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Teresa Domínguez Salinero de Ordiales también conocida como María Teresa Domínguez Salinero y/o María Teresa Domínguez de Ordiales, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea; y el Nombramiento de Heredero Universal y Aceptación de Herencia a solicitud del señor Alfonso Ordiales Ruelas, en su carácter de Albacea de la Sucesión, con la comparecencia del señor José Jaime Ordiales Ruelas, en su carácter de Heredero Universal de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 18 de septiembre de 2006.

(Firma)

Lic. Conrado Zuckermann Ponce
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

INMOBILIARIA LEGARIA, S.A. DE C.V.

AVISO

En los términos del artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da a conocer que mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de octubre de 2006, se resolvió disminuir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$8'950,000.00 (Ocho millones novecientos cincuenta mil pesos con 00/100 moneda nacional).

México D.F. a 19 de Octubre de 2006

(Firma)

INMOBILIARIA LEGARIA, S.A. DE C.V.
Federico Trejo Cerón
Representante Legal

SOLUZIONA MEXICO, S.A. DE C.V.
INSTALACIONES Y PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Soluziona México, S.A. de C.V. e Instalaciones y Proyectos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., ambas celebradas con fecha 20 de octubre de 2006, se acordó la fusión de dichas empresas, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos tomados en las Asambleas de Accionistas de dichas sociedades y pactados en el Acuerdo de Fusión celebrado el pasado 20 de octubre de 2006.

CLAUSULAS

PRIMERA. Instalaciones y Proyectos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, transmite su patrimonio a título universal, sin reserva ni limitación alguna, en favor de Soluziona México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, quien subsiste y lo adquiere comprendiendo la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole.

SEGUNDA. Como consecuencia de la fusión, Soluziona México, S.A. de C.V., asume y cubrirá todas las obligaciones patrimoniales a cargo de Instalaciones y Proyectos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., por tal motivo, la sociedad fusionada establece como sistema de extinción de pasivos el pago de los mismos, de acuerdo a su exigibilidad, por parte de la sociedad fusionante, en el entendido de que aquellos pasivos y derechos que existiesen entre dichas sociedades, quedarán extinguidos al consolidarse éstos en Soluziona México, S.A. de C.V.

TERCERA. Soluziona México, S.A. de C.V. e Instalaciones y Proyectos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. acordaron que la fusión surta efectos entre las partes a partir de la fecha de protocolización de las Actas de Asamblea de Accionistas de ambas sociedades, de fecha 20 de octubre de 2006, y frente a terceros a partir de la fecha de su inscripción, en el Registro Público de Comercio, sin necesidad de que transcurra el plazo a que se refiere el Artículo 224 de la Ley aplicable, ya que en caso de que se llegue a presentar algún acreedor interesado que no otorgue su consentimiento para la fusión, se le liquidará de inmediato el adeudo correspondiente, siempre y cuando dicho acreedor demuestre de manera razonable la legitimidad de su adeudo.

CUARTA. En virtud de la fusión acordada por Soluziona México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, e Instalaciones y Proyectos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, los Accionistas de dichas sociedades acordaron que el capital social de la sociedad fusionada se incorpore al capital social de la sociedad fusionante el cual se aumentará de conformidad con el Balance General de Instalaciones y Proyectos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

QUINTA. En virtud de la fusión y la incorporación del capital las Partes convienen en que Unión Fenosa, S.A., en su calidad de accionista de Instalaciones y Proyectos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., recibirá una acción de Soluziona México, S.A. de C.V. por cada \$8,307.38654 (ocho mil trescientos siete pesos 38654/100 M.N.) de su participación en el Capital Social de Instalaciones y Proyectos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., debiendo canjearse los Títulos de Acciones respectivos. Para efectos de lo anterior, las Partes convienen en que el aumento en el capital social de Soluziona México, S.A. de C.V. será por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismo que estará representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie B, según lo establecido en los Estatutos Sociales de Soluziona México, S.A. de C.V.

SEXTA. Soluziona México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, e Instalaciones y Proyectos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, acordaron que, para efectos de la fusión, se tomarán como base los balances de dichas sociedades formulados por sus respectivos órganos de administración al día 30 de septiembre de 2006, mismos que se anexan al presente aviso de fusión.

México, Distrito Federal, a 20 de octubre de 2006
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de
Soluziona México, S.A. de C.V. (sociedad fusionante) e
Instalaciones y Proyectos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (sociedad fusionada)

(Firma)

Alejandro Peón Peralta

SOLUZIONA MEXICO, S.A. de C.V.
(FUSIONANTE)
Balance General al 30 de Septiembre de 2006

Activo circulante	356,934,310.00
Activo fijo	7,599,371.00
Otros activos	833,237.00
Activo total	365,366,918.00
Pasivo a corto plazo	369,768,099.00
Pasivo a largo plazo	20,768,585.00
Pasivo Total	390,536,684.00
Capital social	220,893,021.00
Otras cuentas de capital	-246,062,787.00
Capital contable	-25,169,766.00
Total del pasivo y capital	365,366,918.00

INSTALACIONES Y PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

Balance General al 30 de Septiembre de 2006

Activo circulante	148,998,117.00
Activo fijo	0.00
Otros activos	0.00
Total activo	148,998,117.00
Pasivo a corto plazo	167,847,822.00
Pasivo a largo plazo	0.00
Total pasivo	167,847,822.00
Capital social	415,377,500.00
Otras cuentas de capital	-434,227,205.00
Capital contable	-18,849,705.00
Total del pasivo y capital	148,998,117.00

(Firma)

CONSTRUCCIONES FA, S. A.**AVISO DE TRANSFORMACION**

En cumplimiento del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público en general que mediante Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "CONSTRUCCIONES FA", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada con fecha 25 de ABRIL de 2006, se tomó el acuerdo de transformar la sociedad en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en lo sucesivo como "CONSTRUCCIONES FA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y modificó en tal sentido sus estatutos sociales.

(Firma)

SR. FERNANDO ALVAREZ LOPEZ
ADMINISTRADOR UNICO Y DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

SEGURIDAD PRIVADA ALEMAN, S.A. DE C.V.

NOMBRE DE LA EMPRESA: **SEGURIDAD PRIVADA ALEMAN, S.A. DE C.V.**
DOMICILIO: AV. DE LAS GRANJAS NO. 67
COL: JARDÍN AZPEITIA
DELEGACIÓN: AZCAPOTZALCO
MÉXICO, D.F. C.P. 02500
TELEFONOS: 53-56-47-40 53-56-40-97

DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA **18 DE OCTUBRE DEL 2006**, EXPEDIDA POR: **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD PRIVADA**,

**SEGURIDAD PRIVADA ALEMAN, S.A. DE C.V, PERMISO 1818,
EXPEDIENTE 2409-04, DOMICILIO: AV. DE LAS GRANJAS No. 67
COLONIA. JARDÍN AZPEITIA
DELEGACIÓN: AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02500.**

COMUNICA A SUS CLIENTES QUE TEMPORALMENTE QUEDA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA POR 10 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA PUBLICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 Y 76 FRACCION IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS PRIVADAS.

(Firma)

MARIA ZENaida SANCHEZ ALEMAN
REPRESENTANTE LEGAL

Global Crossing Mexicana, S. de R.L. de C.V.

Lago Zurich No. 96, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, México, Distrito Federal.

Global Crossing Mexicana, S. de R.L. de C.V. (la "Escidente" o la "Sociedad"), resolvió escindirse, sin extinguirse, mediante acuerdos adoptados en la Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada el día 16 de octubre de 2006 (la "Asamblea Extraordinaria de Socios"), a través de la creación de dos nuevas sociedades que se denominarán Cruzamientos y Servicios de México, S.A. de C.V. ("CSM") y Cruzamientos Latinoamericanos, S.A. de C.V. ("CL"), respectivamente (de manera conjunta las "Escindidas"), a las cuales se les aportarán en bloque el activo, pasivo y capital acordado en la Asamblea Extraordinaria de Socios.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228-Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente extracto de la resolución de escisión adoptada en la Asamblea Extraordinaria de Socios, para información de los socios y acreedores de la Escidente para todos los efectos a que haya lugar, en los siguientes términos:

- 1.- Para llevar a cabo la escisión, se contó con la información financiera relativa al ejercicio de la Sociedad hasta el 31 de diciembre de 2005, debidamente dictaminada por los auditores externos de la Sociedad.
- 2.- Para efectos de la escisión, la administración de la Sociedad preparó un balance al 30 de septiembre de 2006, previa a la escisión, así como un balance de la Escidente y las Escindidas posteriores a la escisión, los cuales fueron debidamente aprobados en la Asamblea Extraordinaria de Socios y establecen las partes del activo, pasivo y capital contable (incluyendo el social) de cada una de ellas.
- 3.- La forma para llevar a cabo la transmisión del activo, pasivo y capital contable (incluyendo el social) de la Escidente a las Escindidas será cumpliendo en forma estricta con los requisitos y procedimientos legales aplicables para tal efecto y en los términos acordados por la Asamblea Extraordinaria de Socios.
- 4.- Las obligaciones que por virtud de la escisión asumirá CSM asciende a la cantidad de \$65,031.27 (Sesenta y cinco mil treinta y un pesos 27/100 M.N.) y CL no asumirá ninguna obligación.
- 5.- La escisión de la Sociedad surtirá efectos en los términos acordados por la Asamblea Extraordinaria de Socios.
- 6.- El texto completo del acta y anexos correspondientes a la Asamblea Extraordinaria de Socios en la que se resolvió la escisión a que se refiere el presente extracto, se encuentra a disposición de socios y acreedores de la Sociedad, en el domicilio de la Sociedad, por el plazo de 45 días naturales a que se refiere la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en los términos acordados por la Asamblea Extraordinaria de Socios.
- 7.- La constitución de las Escindidas se realizará en términos de lo acordado por la Asamblea Extraordinaria de Socios, mismas que contarán con el patrimonio (activo, pasivo y capital contable) que se describe en la Asamblea Extraordinaria de Socios.

México, Distrito Federal a 23 de octubre de 2006.

(Firma)

Lic. Federico Hernández Arroyo
Delegado Especial

COMBUSTIBLES 2000 DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE ABRIL DE 2006
(pesos)

Activos	
Caja	2,000
Deudores Diversos	39,650
Total de Activo	41,650
Pasivos	
Acreedores Diversos	83,417
Total de Pasivos	83,417
Capital	
Capital Social Fijo	50,000
Perdidas Ejercicios Anteriores	-91,767
Total de capital contable	-41,767
Total pasivo y capital	41,650

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 28 de Abril de 2006.

Liquidador
(Firma)

Ricardo Pereda López

CONRADO ZUCKERMANN PONCE

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **NOTARÍA 105.- Conrado Zuckermann Ponce.-** Notario Público No. 105 del Estado de México)

CONRADO ZUCKERMANN PONCE

Notario Público No. 105 del Estado de México

Por Escritura número treinta y siete mil cincuenta, volumen mil trescientos cincuenta, otorgada el día cuatro de octubre de dos mil seis, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Estefana Alonso Sacristán también conocida como Estefana Alonso Sacristán Viuda de Martín, de la cual se deriva: la Radicación y Conformidad de la Sucesión Intestamentaria; las Declaraciones que rinden las señoras María Martín Alonso también conocida como María Martín Alonso de Álvarez y Saturnina Martín Alonso también conocida como Saturnina Martín de Sánchez; la Información Testimonial que otorgan los señores Claudio Calva Johnstone y Martha Barajas Oliver; la Designación de Herederos, la Aceptación de Herencia y el Reconocimiento de Derechos Hereditarios; y la Designación y Aceptación del Cargo de Albacea que otorgan las señoras María Martín Alonso también conocida como María Martín Alonso de Álvarez y Saturnina Martín Alonso también conocida como Saturnina Martín de Sánchez.

Naucalpan de Juárez, Méx., 20 de octubre de 2006.

(Firma)

Lic. Conrado Zuckermann Ponce
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTO**SE EMPLAZA A JUICIO A BIERZWINSKY KLEIN VIVIAN.**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE S.A. DE C. V. en contra de NOYOLA VELÁSQUEZ IRAZU Y BIERZWINSKY KLEIN VIVIAN, expediente número 344/2003, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, de esta Capital, ha dictado un auto que a la letra dice: -----
---México, Distrito Federal, a TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

Con el escrito de cuenta, un pagare, que se acompañan que se ordena guardar en el seguro del juzgado, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda se tiene por presentado a ABEL MARTINEZ GONZALEZ Y OTROS, como endosatarios en procuración de IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C. V., demandado en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL DE NOYOLA VELÁSQUEZ IRAZU Y BIERZWINSKY KLEIN VIVIAN, el pago de la cantidad de CIENTO VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N., por concepto de suerte principal, más intereses moratorios, gastos y costas que origine el presente juicio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395 y 1396, del Código de Comercio, se dicta auto de ejecución con efecto de mandamiento en forma, constituyase el C. Actuario del juzgado, en los domicilios de los demandados requiriéndoles para que en el acto de la diligencia efectúen el pago el actor o a quien sus derechos represente de la cantidad reclamada así como los intereses pactados y no haciéndolo embarguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniendolo en depósito de persona que bajo su responsabilidad designe la actora, y hecho que sea lo anterior con las copias simples que se exhiben córrase traslado a los demandados para que en el término de CINCO DÍAS, efectúen el pago o se opongan a la ejecución en los términos del artículo 1396 del ordenamiento legal anteriormente invocado. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y por autorizadas a las personas que señala para los mismos efectos. Asimismo se le tiene ofreciendo pruebas de su parte las cuales se reservan de proveer en su momento procesal oportuno. Por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese atentos exhortos a los C. C. JUECES COMPETENTE DE NAUCALPAN DE JUAREZ Y HUIXQUILUCAN, AMBOS EN EL ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva diligenciar el auto de exequendum en sus términos en virtud de que los domicilios de los demandados se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito, facultando al C. Juez exhortado en los términos de la solicitud de exhorto transcrito en la demanda y aperciba a los demandados para que señalen domicilio dentro de esta jurisdicción y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le serán hechas en términos del artículo 1069 del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LIC. OTHON DEL ROSAL LECONA.- DOY FE.-----

---SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE EL PRESENTE JUICIO SE SEGUIRA CON LAS REFORMAS REALIZADAS AL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN DECRETO DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- DOY FE.-----

--OTRO AUTO.- "...México, Distrito Federal, a tres de mayo del dos mil seis.-----

Con el escrito de cuenta se tiene al endosatario en procuración de la parte actora, exhibiendo las copias que refiere, como lo solicita en su escrito diverso folio 4353, visible a fojas 129 de estas actuaciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase a dar cumplimiento al proveído de fecha trece de mayo del dos mil tres, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico "Diario Monitor", y en la gaceta oficial del Distrito Federal, para que en el término de cinco días, contados a partir del día siguiente en que se haya practicado la última publicación de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición B de éste juzgado las copias de traslado correspondiente.- Notifíquese.- Lo proveyó y Firma el C. juez.- Doy Fe.-----

México, D. F. SEPTIEMBRE 25 del 2006.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

(Firma)
LIC. JUAN URBINA FLORES

(Al margen inferior derecho el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL**)

EDICTO

En los autos del expediente número 84/2005, relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RAÚL MEDINA MOYA, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dicto Sentencia Definitiva que en lo conducente dice: -----

“...México, Distrito federal, a Diecisiete de Agosto del dos mil seis. VISTOS para resolver en Definitiva, los autos del **juicio EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **Scotiabank Inverlat, S. A. Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, en contra de **Raúl Medina Moya, expediente 84/2005 y;...** “...**PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Ejecutiva Mercantil en que la parte actora probó parcialmente su acción y la parte demandada Raúl Medina Moya se constituyó en rebeldía y fue emplazado por edictos. **SEGUNDO.-** Se condena a Raúl Medina Moya, a pagar a Scotiabank Inverlat, S. A., Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o a quien sus derechos legalmente represente, las siguientes cantidades de 230,678.97 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION), que al día treinta de octubre de dos mil cuatro, equivalen a la cantidad de \$803,479.76 (OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M. N.) por concepto de suerte principal, cantidad de 274,065.40 **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA UNIDADES DE INVERSION**, que al día treinta de octubre de dos mil cuatro equivalen a la cantidad de \$954,599.39 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios causados al treinta de octubre de dos mil cuatro, sumas que deberá pagar en Unidades de Inversión en su equivalente en pesos moneda nacional, al momento de su pago, y que serán cubiertas a la hoy actora o a quien sus derechos legalmente represente una vez que esta sentencia cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable y en el lapso de cinco días contados a partir del día siguiente en que la sentencia interlocutoria de liquidación de Unidades de inversión a pesos Moneda Nacional que se promueva, quede firme o sea legalmente ejecutable, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se procederá al embargo ordenado en autos. **TERCERO.-** Absuelva a la parte demandada del pago de la prestación B) por improcedentes y de las que se sigan causando por inoperantes. **CUARTO.-** Se condena al demandado al pago de los intereses moratorios que se sigan causando a partir del treinta y uno de octubre del dos mil cuatro y hasta la total liquidación del adeudo a la tasa pactada en el documento base; debiéndose liquidar en el correspondiente incidente en ejecución de sentencia. **QUINTO.-** Se condena a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia, reservándole su derecho a la actora para que las liquide en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo, atento lo expuesto en el considerando IV parte final, de esta resolución. **SEXTO.-** En términos del artículo 1070 del Código de Comercio, publíquense en la GACETA OFICIAL TRES VECES CONSECUTIVAS los puntos resolutivos de la presente sentencia, toda vez que al demandado, se le emplazó por edictos conforme al artículo antes citado. **SÉPTIMO.-** Notifíquese y obténgase copia debidamente autorizada de la presente resolución para ser agregada al legajo de sentencias de este juzgado. A S Í definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Quincuagésimo Sexto Civil de esta Ciudad Licenciado VICENTE CORTÉS ZARZA, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada Guadalupe Murrieta Montes, quien autoriza y da fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. “B”.

(Firma)

LIC. GUADALUPE MURRIETA MONTES.

(Al margen inferior derecho el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL)

EDICTO

ANGEL RICARDO CERECEDO DE CAMPO.

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, ordenó con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se publicara los Resolutivos de la Sentencia Definitiva, dictada en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SISTEMA UNICO DE AUTOFINANCIAMIENTO S.A. DE C.V. en contra de CERECEDO DE CAMPO ANGEL RICARDO Y OTRO, expediente número 352/02; y en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a veintisiete de junio del año dos mil seis.- VISTOS...RESULTANDO...CONSIDERANDO... RESUELVE.- PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ejecutiva mercantil intentada en donde la parte actora acreditó parcialmente su acción y la parte demandada AMADO CERECEDO ALARCÓN Y MARÍA GUADALUPE DE CAMPO BRAVO probaron parcialmente sus excepciones y defensas, y el codemandado ANGEL RICARDO CERECEDO DE CAMPO, se constituyó en rebeldía.- SEGUNDO.- Es de condenarse a los demandados ANGEL RICARDO CERECEDO DE CAMPO, AMADO CERECEDO ALARCÓN Y MARÍA GUADALUPE DE CAMPO BRAVO al pago de la cantidad de \$89,364.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTAY CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, debiéndose de tomar en cuenta los pagos parciales que han realizado los demandados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Comercio, y considerando segundote la presente resolución, cantidad que deberá de ser cubierta en un lapso de CINCO DIAS contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, apercibido que en caso de no hacerlo así, se sacarán a remate los bienes embargados.- TERCERO.- Es de condenarse a la parte demandada al pago de los intereses moratorios equivalentes a 1.5 veces la tasa líder bancaria para operaciones de crédito vigente mensual desde el incumplimiento de la obligación, hasta la total solución del presente conflicto, cuantificación que deberá de hacerse en ejecución de sentencia respectiva; CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia, de conformidad con lo que establece el artículo 1084 fracción III del Código de Comercio; QUINTO.- Notifíquese al demandado ANGEL RICARDO CERECEDO DE CAMPO los puntos resolutivos de la presente resolución, en el Boletín Judicial, Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, mediante publicación por tres veces, en términos de lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, y extiéndase copia autorizada de la presente resolución para integrarla al legajo de sentencias de este juzgado...

México, D. F., a 12 de julio del 2006
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"..
(Firma)
LIC. LUIS VARGAS ZUÑIGA.

(Al margen inferior derecho el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y LA GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dice: Juzgado 26 civil.- Exp. 561/2002.- Sria. "A")

“E D I C T O ”

LETICIA CHAVEZ LUGO Y JUAN RAMON FLORES SÁNCHEZ.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de **LETICIA CHAVEZ LUGO Y JUAN RAMON FLORES SÁNCHEZ**, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, dictó uno auto Y Una Sentencia Interlocutoria que a la letra dice: -----

México, Distrito Federal a seis de octubre del año dos mil seis. -----

- - A sus autos el escrito de cuenta, como se solicita, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por así permitirlo la Agenda de Audiencias de esta Secretaria, para que tenga verificativo el requerimiento de pago o señale bienes el demandado a que se refiere la Interlocutoria de fecha nueve de febrero del año en curso, en su resolutive primero de las misma y en terminos del artículo 1394 del Código de Comercio.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy Fe.-----

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS -----

México, Distrito Federal a nueve de febrero de dos mil seis. -----

Vistos para dictar SENTENCIA INTERLOCUTORIA en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LETICIA CHAVEZ LUGO Y JUAN RAMON FLORES SÁNCHEZ, respecto del Recurso de Revocación promovido por el actor, en el Expediente Numero 561/2002.-----

- -RESULTANDO ----- CONSIDERANDO -----

... I.-“... México, Distrito Federal cuatro de enero de dos mil seis. -----

A sus autos el escrito de cuenta, y visto lo solicitado por la actora, y desprendiéndose de constancias de autos que no se ha trabado embargo sobre bienes propiedad de la demandada en cumplimiento al proveído de fecha nueve de agosto de dos mil dos, y aún cuando en la definitiva se ordenó sacar a remate el bien dado en garantía, el cual no existe dada la acción ejercitada; y para efectos de regularizar el procedimiento que es de orden público, y no se puede dejar al arbitrio de las partes, y dado que el presente juicio fue tramitado sin las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, y toda vez que el suscrito no esta facultado para decretar embargos, sino que son funciones del Actuario adscrito a este Juzgado, y atento a lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio requiérase a la demandada por medio de edictos que se publicaran por una sola vez en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, para que comparezca a este Juzgado el día para que haga pago de las cantidades a que fue condenada y de no hacerlo señale bienes de su propiedad tendientes a garantizarlo, apercibiéndoles que de no hacerlo ese derecho pasará a la actora como lo ordena el proveído de nueve de agosto de dos mil dos.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. JUEZ.- DOY FE. -----

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS -----

México, D.F., a 10 de Octubre del 2006.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”
(Firma)
LIC. ROBERTO ORTIZ GUERRERO.

(Al margen inferior derecho el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL)

EDICTO**NOTIFICAR A: HÉCTOR OLVERA RESENDIZ.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil seis, así como en el punto quinto resolutivo de la sentencia definitiva dictada con fecha veintidós de agosto de dos mil seis, en los autos del **expediente número 594/2005**, relativos al Juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, en contra de **HÉCTOR OLVERA RESENDIZ**; el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado **JOSÉ LUIS CASTILLO SANDOVAL**, ordenó realizar la publicación de los edictos ordenados en el punto quinto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto de dos mil seis, "...QUINTO. Se ordena publicar en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal y en el Periódico "LA PRENSA", los puntos resolutivos de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio", por lo que, se transcriben los puntos resolutivos como sigue:---

---"PRIMERO. Es procedente la Vía **ORDINARIO MERCANTIL** en la que la parte actora **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, probó parcialmente su acción y el demandado **HÉCTOR OLVERA RESENDIZ**, se constituyó en rebeldía, en consecuencia-----

---SEGUNDO. Se condena al demandado a pagar a la institución bancaria la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 46/100 M.N.**, por concepto de sal del crédito como suerte principal; así como el respectivo pago de los intereses a razón de lo ordenado en el segundo considerando de la presente resolución; no así resulta procedente el pago de los intereses moratorios y del impuesto al valor agregado, por los razonamientos lógicos jurídicos esgrimidos en el considerando tercero romano de este fallo, por lo que se absuelve a la parte demandada de dichas prestaciones que corresponden a los incisos C y D del escrito inicial de demanda.-----

---TERCERO. Se concede al demandado un término de **CINCO DÍAS**, contados a partir de que la presente resolución sea legalmente ejecutable, para que de cumplimiento con lo condenado en esta sentencia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se procederá a su ejecución, conforme a lo ordenado por el artículo 1347 del Código de Comercio.-----

---CUARTO. No se hace especial condena en costas a ninguna de las partes en el presente juicio.-----

---QUINTO. Se ordena publicar en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal y en el Periódico "LA PRENSA", los puntos resolutivos de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio.-----

---SEXTO. Notifíquese.-----

--- **ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO JOSÉ LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.**", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
México, D.F., a 9 de octubre de 2006
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO CIVIL.
 (Firma)
LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.

(Al margen inferior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL)

Para su publicación a su digno cargo por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "LA PRENSA".

(Al margen superior izquierdo el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

JUZGADO: 6° CIVIL.
SECRETARIA: "B"
EXP.: 1192/97.

E D I C T O.

C. JORGE CARLOS RIVERA DIAZ DE LEON.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, veintidós de Septiembre y diez de Octubre de dos mil seis, dictado en los **MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA**, en contra de **JORGE CARLOS RIVERA DIAZ DE LEÓN**, con número de expediente 1192/97, La C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada Martha Lucia Elizondo Telles, ordenó notificar a usted por medio de edictos, a efecto de que comparezca en la primera citación al local de este H. Juzgado **A LAS TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, a reconocer el contenido y firma de los documentos exhibidos por los promoventes.

México, D. F., a 11 de Octubre de 2006.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
(Firma)

LIC. MARIA ANTONIA OLMEDO CERVANTES.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

NOTA: Para su publicación por TRES VECES Consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Al margen superior izquierdo el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

E D I C T O.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha trece de marzo del año en curso dictado en el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **MULTIBANCO COMERMEX S.A. AHORA BANCO INVERLAT S.A. HOY SU CESIONARIA RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.** en contra de **JOSÉ ALBERTO CENICEROS SÁNCHEZ Y OTRO, EXP. Núm. 1313/94** Secretaría "A" y atendiendo al estado de autos, se ordenó hacer del conocimiento del diverso acreedor **UNIÓN DE CRÉDITO DE COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** el estado de ejecución en que se encuentra el presente juicio, para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes si le conviniere, con fundamento en el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, y como lo solicita hágase la notificación publicando este proveído por **TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con el artículo 1070 del ordenamiento legal citado.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ARTURO TEJEDA AGUILERA.

(Al margen inferior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**)

H. CONGRESO DE LA UNIÓN LX LEGISLATURA

BANDO SOLEMNE PARA DAR A CONOCER EN TODA LA REPÚBLICA LA DECLARACIÓN DE PRESIDENTE ELECTO.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LX LEGISLATURA

CONSIDERANDO

Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fecha cinco de septiembre de dos mil seis, mediante oficio SGA-JA-5723/2006, notificó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del primer año de ejercicio de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión el “DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO FINAL DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE PRESIDENTE ELECTO,” conforme a la resolución del cinco de septiembre de dos mil seis, por lo que, en ejercicio de la facultad contenida en la fracción I del artículo 74 constitucional, y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se expide el siguiente

Bando Solemne

Para dar a conocer en toda la República la declaración
de Presidente Electo

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos; hace saber:

Que de conformidad con el dictamen relativo a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del cinco de septiembre de dos mil seis, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha resuelto y declarado:

“**Primero.** De acuerdo con el cómputo final de la elección, el candidato que obtuvo más votos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos fue el ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.”

“**Segundo.** Es válida la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.”

“**Tercero.** El ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa satisface los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

“**Cuarto.** Se declara al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, para el periodo comprendido del primero de diciembre del año de dos mil seis al treinta de noviembre del año dos mil doce; en consecuencia, entréguesele la constancia de mayoría y validez correspondiente.”

Publíquese el presente Bando Solemne en el Diario Oficial de la Federación, en los periódicos oficiales de las entidades federativas y fíjese en las principales oficinas públicas de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, a los siete días del mes de septiembre de dos mil seis.- El Presidente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Diputado **Jorge Zermeño Infante**.- Rúbrica.

ÍNDICE

Viene da la Pág. 1

♦ SOLUZIONA MEXICO, S.A. DE C.V.	34
♦ CONSTRUCCIONES FA, S. A.	36
♦ SEGURIDAD PRIVADA ALEMAN, S.A. DE C.V.	36
♦ GLOBAL CROSSING MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	37
♦ COMBUSTIBLES 2000 DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	38
♦ CONRADO ZUCKERMANN PONCE	38
♦ EDICTOS	39
H. CONGRESO DE LA UNIÓN LX LEGISLATURA	
♦ BANDO SOLEMNE PARA DAR A CONOCER EN TODA LA REPÚBLICA LA DECLARACIÓN DE PRESIDENTE ELECTO	45
♦ AVISO	47



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)